



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2020-00047-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 89. Cdno. 1), se dispone:

1.- Para los efectos de la orden impartida en el punto 2, numeral 4º del auto calendado 10 de mayo de la presente anualidad (consecutivo 79), téngase en cuenta las direcciones electrónicas suministradas por los apoderados de la demandada BBVA Colombia (consecutivos 81 y 84), y la apoderada de la parte demandante (consecutivos 82 y 83).

2.- Con ocasión de lo manifestado por la apoderada de la parte actora el día 19 de mayo del año en curso (consecutivos 86 a 88), se ordena:

2.1.- Poner en conocimiento de los demandados y llamados en garantía, lo informado por la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta y acredita que su poderdante Florinda Lozano (q.e.p.d.), falleció el 10 de marzo de 2022 (consecutivo 87), para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.2.- Si bien es cierto que, la situación antes narrada podría configurar la causal de interrupción contenida en el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P., también lo es que, la norma en comento, establece que solo habrá lugar a ésta, si la parte no estuvo actuando por conducto de apoderado judicial; circunstancia que no aplica en este caso, por cuanto la señora Florinda Lozano (q.e.p.d.), se encuentra representada por su apoderada judicial Daisidora Silva Camacho.

2.3.- No obstante, como dicha profesional del derecho, también manifestó que la única persona que puede suceder procesalmente a la citada demandante es su hermana Teresa Reatiga, y por ello solicita la suspensión de la diligencia programada para el próximo 25 de mayo de 2022 (consecutivo 79), se accede a la petición de aplazamiento de la audiencia y, a su vez se requiere a la apoderada

de la parte demandante, para que en el término de **cinco (5) días**, proceda a notificar a la referida heredera Teresa Reatiga, adjuntando el respectivo registro civil de nacimiento, mediante el cual se acredite el parentesco con la demandante Florinda Lozano (q.e.p.d.).

2.4.- Verificado lo anterior, se programará nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3320fb2aacf6229c3ed194094fa2f2fa5ff1c4ad639009f7dd18078a861435eb**
Documento generado en 20/05/2022 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>